REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2025-2029-046

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 dispone que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, la Carta Magna, en su artículo 83, numeral 1, establece como responsabilidad de las y los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de la autoridad competente. Por su parte, el numeral 11 del mismo artículo dispone como deber de las y los ecuatorianos asumir sus funciones como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, la Norma Constitucional en su artículo 118 establece que, la Función Legislativa es ejercida por la Asamblea Nacional;

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, ejerce la función de fiscalización y control político sobre los actos de las instituciones del sector público, con el fin de precautelar la legalidad, transparencia, eficiencia y probidad en la gestión pública;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 dispone que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional y está integrado por la totalidad de las y los asambleístas;

Que, el artículo 9 numeral 20, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina, entre las atribuciones de la Asamblea Nacional, la de conocer y resolver sobre todos los temas que se pongan a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos, de conformidad con esa ley;

Que, el artículo 26 numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a las funciones de las comisiones especializadas permanentes,

establece: "Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político, ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 20, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Asamblea Nacional debe conocer y resolver sobre todos los temas que se pongan a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos; razón por la cual la Asamblea Nacional debe resolver sobre los hechos relacionados con las entidades municipales encargadas del tránsito, respecto de las presuntas emisiones ilegales de matrículas vehiculares, atribuibles a grupos de delincuencia organizada;

Que, las competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, cuando han sido transferidas a las entidades municipales encargadas del tránsito, deben ser ejercidas en estricto apego a la Constitución, la ley y la normativa técnica aplicable, especialmente en lo relacionado con la matriculación y registro vehicular, por tratarse de actos administrativos que generan documentos públicos y afectan directamente a la seguridad vial y al control de los presuntos delitos;

Que, mediante Memorando Nro. AN-NCJL-2025-0126-M, de 17 de noviembre de 2025, el asambleísta José Luis Nango Cuji solicitó la incorporación en el orden del día de la Sesión del Pleno No. 053-AN-2025-2029 del punto: "Aprobar el inicio de un proceso de fiscalización integral a las entidades municipales encargadas del tránsito, respecto de las presuntas emisiones ilegales de matrículas vehiculares, atribuibles a grupos de delincuencia organizada", petición que cuenta con las firmas de respaldo correspondientes;

Que, en la Sesión No. 053-AN-2025-2029 del Pleno de la Asamblea Nacional, realizada el 19 de noviembre de 2025 a las 14h30, se aprobó el cambio de orden del día referente al "Inicio de un proceso de fiscalización integral a las entidades municipales encargadas del tránsito, respecto de las presuntas emisiones ilegales de matrículas vehiculares, atribuibles a grupos de delincuencia organizada";

Que, corresponde al Pleno de la Asamblea Nacional, como máxima instancia de decisión del órgano legislativo, resolver sobre la pertinencia de iniciar

este proceso de fiscalización integral a las entidades municipales encargadas del tránsito, a fin de cumplir con su mandato constitucional de control político y garantizar que la gestión pública en materia de tránsito y matriculación vehicular se desarrolle con estricto apego a la ley, libre de toda injerencia o captura por parte de grupos de delincuencia organizada;

Que, según información oficial difundida por la Policía Nacional y diversos medios de comunicación, el 10 de julio de 2025, se allanó en Guayaquil un inmueble en el sector de Portete, parroquia Febres Cordero, donde funcionaba un centro clandestino dedicado a la falsificación de documentos de tránsito, al margen de la ley para elaborar licencias, matrículas y revisiones vehiculares falsas en nombre de agencias municipales de tránsito de Quito y otros veintidós cantones del país;

Que, en relación con dicho operativo, el ministro del Interior señaló públicamente que se investiga la posible participación de funcionarios municipales y cuestionó la capacidad de varios gobiernos locales para administrar sus agencias de tránsito, evidenciando falencias graves en los sistemas de control interno y la vulnerabilidad de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados frente a estructuras delictivas;

Que, el 11 de septiembre de 2025, en Babahoyo, provincia de Los Ríos, la Fiscalía General del Estado y la Policía Nacional desarticularon otro centro clandestino que operaba desde tres viviendas en el sector El Chorrillo, a escasas cuadras de la Agencia Nacional de Tránsito de Los Ríos, donde se hallaron matrículas vehiculares, licencias de conducir y certificados de revisión técnica falsos, funcionando de facto como una "mini jefatura de tránsito" para distintos municipios del país;

Que, los operativos en Guayaquil, Babahoyo y otros cantones demuestran que los centros clandestinos de matriculación vehicular y emisión de licencias falsas no son hechos aislados, sino parte de un esquema que se replica en diferentes provincias y cantones, con capacidad operativa sostenida en el tiempo y características de red delictiva de alcance nacional que se aprovecha de la debilidad de los controles institucionales;

Que, diversos reportajes de investigación han documentado la existencia de un "mercado negro" de matrículas y licencias en el Ecuador, sustentado tanto en centros clandestinos como en la falsificación de documentos oficiales con tecnología industrial, que operaría con respaldo de funcionarios públicos y habría servido incluso para financiar a organizaciones criminales, evidenciando la estrecha vinculación entre

corrupción en el sistema de tránsito y delincuencia organizada;

Que, en operativos anteriores realizados en 2024 en Durán, Guayaquil, Puerto López y otros cantones, se encontraron más de 200.000 documentos relacionados con trámites ilegales de tránsito, se incautaron decenas de sellos oficiales de Gobiernos Autónomos Descentralizados de al menos diez provincias y se detuvo a decenas de personas, entre ellas funcionarios públicos, configurando un perjuicio económico estimado en decenas de millones de dólares y confirmando la magnitud y sistematicidad del fraude en los registros vehiculares;

Que, de acuerdo con información recogida por medios de comunicación, parte de los vehículos matriculados mediante estas redes fraudulentas habrían sido utilizados para la comisión de delitos graves como: robos, homicidio, entre otros, por lo que las irregularidades en la emisión de matrículas y licencias no solo afectan la seguridad jurídica de los registros, sino que se traducen en un riesgo directo para la vida e integridad de las personas y para la seguridad ciudadana en general;

Que, la reiteración temporal y territorial de estos casos, la vinculación de centros clandestinos con agencias municipales de tránsito de al menos veintitrés cantones del país, la posible participación de funcionarios públicos y el uso de estos fraudes para alimentar economías criminales constituyen indicios suficientes que justifican que la Asamblea Nacional, en ejercicio de sus competencias del tránsito y a los órganos rectores del sistema de matriculación vehicular y emisión de licencias de conducir;

Que, mediante Resolución Nro. 070-DE-ANT-2022, del 20 de abril del 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito reconoce formalmente la existencia de usuarios ilegales vinculados a Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, metropolitanos y mancomunidades que accedían indebidamente a los sistemas informáticos de matriculación vehicular y emisión de especies de tránsito, disponiendo su depuración y bloqueo;

Que, en el Anexo 3 de la Resolución Nro. 070-DE-ANT-2022 del 20 de abril del 2022, consta un extenso listado de GAD municipales, metropolitanos y mancomunidades de todo el país en los que se identificaron usuarios irregulares, lo que evidencia que las vulneraciones al sistema de matriculación constituyen un problema de alcance nacional que compromete a numerosas entidades de tránsito seccionales;

Que, la Resolución Nro. 070-DE-ANT-2022 del 20 de abril del 2022, ordena a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Agencia Nacional de Tránsito revisar, identificar y eliminar los accesos

informáticos no autorizados, manteniendo habilitados únicamente a los usuarios legítimamente acreditados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a fin de proteger la integridad de los datos vehiculares y prevenir la manipulación fraudulenta de trámites de tránsito;

Que, el reconocimiento expreso por parte de la Agencia Nacional de Tránsito de que personas no autorizadas accedieron a los sistemas de matriculación y registro vehicular, así como la obligación de notificar a las máximas autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para que adopten acciones administrativas, disciplinarias y penales, demuestra que las irregularidades no solo se originan en centros clandestinos externos, sino también en debilidades internas de control en las agencias municipales, agravando la responsabilidad institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, mediante Informe ANT-DTHA-MAT-001-2022, de 25 de marzo de 2022, la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito identificó en 150 Gobiernos Autónomos Descentralizados un total de 117.200 registros de procesos de matriculación con valores pendientes de pago, estimando en aproximadamente USD 49'000.126,21 los montos no recaudados por conceptos de renovación de matrícula, revisión técnica vehicular y transferencia de dominio, lo que configura un uso indebido del sistema y un perjuicio económico de gran magnitud para el Estado;

Que, en virtud de tales hallazgos, la Resolución Nro. 069-DE-ANT-2022 del 19 de abril del año 2022, dispone a las máximas autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, metropolitanos y mancomunidades detallados en sus anexos que inicien procesos de anulación de las matrículas vehiculares generadas en la Base Única Nacional de Datos sin el cumplimiento de los requisitos legales, ordena inhabilitar en el sistema AXIS 4.0 a los usuarios responsables y pone en conocimiento del Consejo Nacional de Competencias, la Contraloría General del Estado, la Fiscalía General del Estado y el Servicio de Rentas Internas estas irregularidades, constatando un cuadro de vulneración sistemática del principio de legalidad que amerita la intervención y fiscalización integral por parte de la Asamblea Nacional; y, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales; y,

RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER que la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político inicie un proceso de seguimiento y fiscalización integral a las entidades municipales encargadas de las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, respecto de las presuntas

emisiones ilegales de matrículas vehiculares atribuibles a grupos de delincuencia organizada, a fin de esclarecer los hechos, determinar responsabilidades políticas y recomendar las acciones correctivas y las reformas normativas que fueran necesarias.

Artículo 2.- La Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, en un plazo de 90 días luego de notificada esta resolución, elaborará un informe no vinculante que deberá contener un análisis técnico y legal sobre la fiscalización a las entidades municipales encargadas del tránsito, respecto de las presuntas emisiones ilegales de matrículas vehiculares atribuibles a grupos de delincuencia organizada, así como un detalle concreto de las acciones y medidas que se tomarán por parte de las entidades correspondientes.

Artículo 3.- EXHORTAR a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para que realice el control y seguimiento al cumplimiento de las Resoluciones Nro. 069-DE-ANT-2022 y Nro. 070-DE-ANT-2022 y sus respectivos anexos, e informe sobre su cumplimiento al Ministerio del Interior y a la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional.

Artículo 4.- DISPONER a la Secretaría General de la Asamblea Nacional que notifique el contenido de la presente resolución a la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político.

Esta resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su adopción por el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional del Ecuador, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

NIELS OLSEN PEET
Presidente de la Asamblea Nacional

GIOVANNY BRAVO RODRÍGUEZ
Secretario General de la Asamblea Nacional